

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contarse desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2692

**RONCO CUBA, Rosendo;** natural de Sarago-Villaba (Lugo), estado soltero, profesión barbero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Sur.—Coruña, 23 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Hernández. JG—991

2693

**RUIZ SANCHEZ, Fernando María;** hijo de Fernando y Clementino, natural de Foz (Lugo), estado soltero, profesión mariner, de veinte años, cuerpo alto, ojos y pelo, castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Foz (Lugo); procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Capitán de Corbeta, de la Armada, D. Antonio de la Incera y Bustamante, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo.—Ribadeo, 24 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Antonio de la Incera. JM—1029

2694

**SAN NICOLÁS, Julián de;** natural de Murcia, Ayuntamiento de Abanilla, provincia de Murcia, estado soltero, oficio bracero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abanilla (Murcia), y se supone se encuentra en Buenos Aires; procesado por falta á concentración ante la Caja de Recluta de Cleza, número 54; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de España, número 48, residente en el cuartel de Antigones, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 28 de Marzo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Morales. JG—993

2695

**TOJA OLVEIDA, Manuel;** hijo de Esteban y de Manuela, natural de Lage (Oroña), profesión mariner, de veinte años de edad; domiciliado, últimamente en Lage; procesado por prófugo de inscripción de mariner; comparecerá, en término

de noventa días, ante el Juez instructor; segundo Teniente de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.—Coruña, 31 de Marzo de 1913.—El Juez instructor, José Faura. JM—997

2696

**VEIGUELA GARCIA, Alejandro;** hijo de Manuel y Baibina, natural de Escarlara, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,660 metros; procesado por falta de concentración ó destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 14 de Caballería, D. Ignacio Blázquez Nieto, de guarnición en esta capital.—Salamanca, 28 de Marzo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Blázquez. JG—1039

2697

**LAHERA EGIDO, Victorio;** hijo de Ildefonso y de Justa, natural de Ranón, Ayuntamiento de Soto de Barco, partido de Avilés, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión comercio, de veintidós años, avecinado en Ranón, provincia de Oviedo, distrito militar de la 7.ª Región, de 1,585 metros de estatura; domiciliado últimamente en Ranón, provincia de Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Ramón Rodríguez Fariola, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Gijón, 27 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Rodríguez Fariola. JG—999

2698

**VILLA GARCIA, Manuel;** hijo de José y Concepción, natural de Llaneza, Ayuntamiento de Langreo, partido de Laviana, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, avecinado en Barquera, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Barquera, provincia de Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Tomás Rodríguez Arcenilla, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 31 de Marzo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás R. Arcenilla. JG—1013

2699

**VILLA SANCHEZ, Manuel;** hijo de Prudencio y María, natural de Langreo, Ayuntamiento de Idem, partido de Laviana, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, avecinado en Mosquil, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Mosquil, provincia de Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Tomás Rodríguez Arcenilla, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 31 de Marzo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás R. Arcenilla. JG—1020

2700

**ITUARTE ALONSÓTEGUI, Pedro;** hijo de Antonio y Teresa, natural de Murélag, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Murélag; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Ladislao García Rhin, Capitán del Batallón de segunda Reserva de Durango, número 87, de guarnición en Durango (Vizcaya), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Durango, 14 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Ladislao García. JG—998

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALA LA REAL**

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un rucho, pelo rucio claro, de diez meses, con rozaduras de la traba y los cascos un poco vueltos, de la propiedad de Valeriano Muñoz Prieto, de estos vecinos, que fué sustraído de una choza de chamiza, adosada á la casa en que habita aquél en la aldea de Ermita Nueva, la noche del 28 ó madrugada del 24 del actual, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real á 30 de Marzo de 1913. — José Avila. — Por mandado de S. S.ª, Antonio Escobar. JO—3785

**AVILA**

D. Luis Gráu Batlle, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Avila.

Doy fe: Que en causa seguida por el delito de hurto contra Luis Martínez Moreno, de treinta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Moello; fué condenado por sentencia firme de 3 de Enero de 1912, que dictó la Audiencia Provincial de esta capital á la pena de 125 pesetas de multa, con el apremio personal equivalente en defecto de pago, aténdole de abono todo el tiempo de prisión sufrida, y que practicada diligencia de liquidación de condena apareció la siguiente:

	Días.
LIQUIDACIÓN DE CONDENA	
Pená impuesta al Luis Martín Moreno, 125 pesetas de multa, y por su insolvencia como prisión sustitutiva.....	25
ABONO	
Por el tiempo de prisión sufrida desde el 14 al 20 de Junio.....	7
Están por cumplir.....	18

Y á fin de que dicho penado cumpla los dieciocho días de prisión á continuación de la condena que en la actualidad se halla extinguiendo por disparo de arma de fuego; cumpliendo con lo mandado expido el presente testimonio para el Director de esta Cárcel, en Avila á 2 de Abril de 1913.—Luis Gráu. JO—3748

**BALAGUER**

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Ricardo Sangenís, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción, por usar de licencia el propietario, en providencia de hoy, se cita á siete obreros jóvenes, uno de los cuales llevaba sombrero negro, otro barba negra, valencianos ó aragoneses, que la tarde y noche de 4 de Marzo último iban por la carretera de Ager y hablaron con los también obreros procedentes del pago de Guardia de Tremp, Enrique Mirasol de Ontañón y José Hernández de Caspe, cuyos nombres y apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Lérida, Huesca y Valencia y en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado, con objeto de declarar en causa sobre homicidio, contra José Hernández Roca, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralizar el perjuicio que hubiere lugar.

Balaguer, 2 de Abril de 1913.—Antonio Aracilla.—V.º B.º, el Juez accidental, Ricardo Sangenís. JO—3746

**BARCELONA—AUDIENCIA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, y bajo mi actuación, se tramita de oficio expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat del presunto incapacitado Juan Torruella Banet, natural de esta ciudad y de ocho años de edad, y en sus méritos se emplaza á los parientes de dicho enfermo, á fin de ser oídos por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Barcelona, 3 de Abril de 1913.—El Secretario, José María Florensa. JO—3747

**LA CAROLINA**

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de un fardo de pieles de cabrito y cagaño, con peso 92 kilos, propio de la Sociedad anónima de pieles, con domicilio en Barcelona, que fué robado en el trayecto de Linares á Calanchoa de un vagón del tren de mercancías 179, el día 15 de Diciembre último, y á la detención del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 31 de Marzo de 1913.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por su mandado, Antonio Manjón. JO—3652

**MADRID—LATINA**

En virtud de providencia dictada en 25 de Marzo último por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por D. Andrés Trillo Castiella, que hoy continúan sus hijos y herederos D. Manuel y D. Enrique Trillo y Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Trillo Castiella, se anuncia la muerte sin testar de este último, que tuvo lugar en esta Corte el día 2 de Noviembre de 1912, siendo de estado soltero, de sesenta y ocho años de edad, natural de Salto, bautizado en la parroquia de Santa María, término municipal de Vimianzo, partido de Coruña, provincia de la Coruña, hijo de

Francisco y de Rosa, de oficio jornalero, y se hace saber que los que reclaman su herencia lo son en hermana de doble vínculo D.ª María Manuela Trillo y Castiella y sus sobrinos los repetidos don Manuel y D. Enrique Trillo y Fernández, hijos del también finado D. Andrés Trillo y Castiella, hermano de doble vínculo de dicho causante, y, además, y en virtud de los primeros edictos publicados, también han comparecido reclamando la herencia de que se trata D. Francisco Santos Trillo y sus hermanos D.ª Antonia y D.ª María Josefa, como hijos legitimados por subsiguiente matrimonio de D. Pedro Santos y de D.ª Josefa Trillo Castiella; hermana ésta de doble vínculo del repetido causante D. Francisco Trillo Castiella, y, por último, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid á 11 de Abril de 1913.—El Secretario, Francisco P. Rives.—V.º B.º: Manuel Algora. X—786

**MARTOS**

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes que procedan á la busca de la yegua, cuyas señas se dirán, perteneciente á Rafael Salas Vallejo, desaparecida el 25 de Marzo último del predio titulado Culomona, término de Porcuna, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que la posean, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una yegua pelo rubio, de seis años, rayana á la marca, calzada de las patas, con un lucero pequeño en la frente y sin hierro.

Dado en Martos á 7 de Abril de 1913.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO—3305

**MONTORO**

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de la vecina de Villafranca María Josefa Ayllón Cubero, la cual se supone hurtada en la madrugada del 1.º de los corrientes de un chozo de camisa de la finca La Cabrera, término de dicha Villafranca, propia de la María Josefa Ayllón, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

*Señas de la caballería.*

Una burra rucis, pequeñas, de cuatro años, hierro M, J y A enlazadas.

Dado en Montoro á 8 de Abril de 1913. Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4107

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de Adamuz Diego Arenas Redondo y Juan Corezo Pérez, las cuales se suponen hurtadas desde la tarde del día 30 de Marzo anterior á la mañana del siguiente día 31, estando á prado en terrenos de la finca nombrada Molina, de la vinda de Cañuelos, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo capón, de catorce años, alzada 1,47 metros, raza española, 8 F A; en la nalga izquierda V número 10, propia de Diego Arenas Redondo.

Una mula de tres años, 1,47 metros, castaña clara, raza española, lucera, cabos negros, hierro 6 F A en la nalga derecha, propia de Juan Corezo Pérez.

Dado en Montoro á 8 de Abril de 1913. Rafael Criado Piédrola.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4108

**MORÓN**

D. Santos Cueto y Rui Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de 8 de Enero último, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue á instancia de D.ª Concepción Benítez Romero, vecina de Montellano, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de don Juan Sáenz Carranza, marido de aquélla.

En su consecuencia, por este segundo edicto se llama al D. Juan Sáenz Carranza y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que se presenten en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistirle.

Morón, 3 de Abril de 1913.—Santos Cueto.—Ante mí, José Delgado. X—801

**ONTENIENTE**

D. César Cánovas Torregrosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Onteniente y su partido.

Por el presente edicto se anuncia por segunda vez que á solicitud de los herederos de D. Rafael Puig Pellicer, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, representados por su viuda doña Elisa Jimeno Tormo y por el liquidador partidario de sus bienes D. Francisco Boecá García, se ha promovido expediente para la devolución de la flanza que á las resultas del desempeño del cargo prestó dicho señor Registrador, y se previene á

todas aquellas personas que tuvieren que deducir alguna acción contra el mismo, por actos realizados en el ejercicio de su cargo en cualquiera de los Registros que desempeñó, la formulen ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses; bajo apercibimiento de que, no interponiéndose reclamación alguna, se acordará la cancelación y devolución de dicha fianza, consignándose á los efectos legales procedentes, que D. Rafael Puig Pellicer, además del Registro de la Provincia de este partido; desempeñó el de Grandas de Salime (Oviedo), y fué nombrado también para el de Lucena del Cid, si bien de este último no llegó á posesionarse.

Onteniento á 29 de Marzo de 1913.—Océ-  
sar Cánovas.—Francisco Tormo.

JO—93

## PEGO

D. José Pérez y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Pego.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Antonio Llodrá y Casimiro Alemany Montaner, naturales y vecinos de Vall de Ebro, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el término de diez días, á responder de los cargos que, contra los mismos resultan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar; procédase por la Guardia Civil y Autoridades gubernativas competentes á la busca y captura de dichos procesados, quienes deberán ser puestos á disposición de este Juzgado, conduciéndolos á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pego á 1.º de Abril de 1913.—  
José Pérez.—P. S. M., Francisco de Ira-  
cheta y Mascort, JO—3679

## PUIGUERDA

D. Salvador Casamitjana Arderiu, Juez regente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballerías contra Antonio Blanco Blanco, se llama, cita y emplaza á Jerónimo Girabert Castro, de veinticinco años de edad, de ignorado paradero, á los gitanos llamados Pedro y Juan, tratantes en caballerías, vecinos de Barcelona, y á Juan García, vendedor ambulante de quincalla, de ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Puigcerdá á 8 de Marzo de 1913.—Salvador Casamitjana Arderiu.—  
Ante mí, Manuel de Dalmau, JO—3683

## RUTE

D. José Eguitaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Arias Gómez, de treinta y dos años de edad, hijo de José María y María Luisa, casado, natural de Encinas Reales, vecino de Benamejil, del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba á

responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba en la Cárcel de dicha capital.

Dado en Rute á 28 de Marzo de 1913.—  
José Eguitaz.—El Secretario judicial,  
Maximino L. Hernando. JO—3685

## SAGUNTO

El señor Juez de primera instancia del partido de Sagunto, por providencia de la fecha dictada en la demanda dirigida al Tribunal industrial por el obrero Elías Fernández Alvarez, contra el Director del ferrocarril de Ojes Negros D. Luis Cendoya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente ley de Tribunal Industrial, ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para que tenga lugar el acto de conciliación ó antejuicio, y al efecto acordó citar, y en su consecuencia, por medio de la presente cédula á dicho Elías Fernández Alvarez, vecino que fué de Sagunto, y cuyo paradero ahora se ignora, á fin de que comparezca el día señalado ante la Sala audiencia de dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Sagunto, 24 de Marzo de 1913.—El Se-  
cretario, José Amat. JO—94

## SALAMANCA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita á un sujeto desconocido, de oficio tratante, que el día 30 de Junio del año 1911, vendió en el mercado de la ciudad de Toro á D.ª Antonia Fontaura Galvo, en la suma de 140 pesetas, una yegua de pelo obscuro, más bien negro, de talla regular y de edad cerrada; para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de sustracción de caballerías.

Dado en Salamanca á 30 de Marzo de 1913.—Francisco N. Rueda.—P. M. de  
Su Señoría, Gregorio Farnés. JO—3686

## SIGÜENZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Salvador Camacho Gil, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Renoles, partido de Cifuentes, de oficio pastor, con instrucción, vecino que fué de Torrecoviñana y ahora en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y ser conducido á la Cárcel de Guadalajara á disposición de la Dirección General de Prisiones, con el fin de que extinga la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta por el delito de disparo; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde.

Dado en Sigüenza á 7 de Abril de 1913.  
Sebastián C. Vega. JO—3690

## UBEDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que bajo el número 5 del corriente año se instruye en este Juzgado sobre insultos, amenazas y resistencia á los Agentes de la Autoridad, y seguida entre otros contra Salvador Jiménez Delgado (a) *Satarrabianito*, natural y vecino de Ubeda, de treinta y dos años, casado, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este referido Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en expresada causa, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Ubeda á 31 de Marzo de 1913.—José  
Blanco. JO—3700

## ZAFRA

En la causa instruida en este Juzgado por delitos de disparo de arma de fuego y lesiones, contra el procesado Francisco Flores Grande, aparece la siguiente orden de la Sala segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz:

«Por resolución de esta fecha en la causa anotada al margen aprobando el auto de rebeldía del procesado Francisco Flores Grande. Remito á V. S. el sumario para su archivo provisional hasta que se presentare ó fuera habido, haciendo saber á los perjudicados las reservas de la acción civil que pueden ejercitarlas independientemente de la causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz, 7 de Marzo de 1912.—Julio de la Ojeda. Señor Juez instructor de Zafra.»

Y para la notificación de dicha orden á los perjudicados Francisco de la Cruz Rejalbal, de cuarenta y cuatro años, casado, hojalatero, y su hijo Francisco de la Cruz Unque, de dieciocho años, soltero, jornalero, ambos vecinos de Riotinto, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firma en Zafra á 1.º de Abril de 1913.—El Secretario, José La-  
fuente. JO—3705

## Juzgados Municipales

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 203, seguido en este Juzgado contra Juan García Zapata y María Garrosa Casado, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Joaquín del Moral y D. Vicente Henche; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan García Zapata y María Garrosa Casado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Garrosa Casado á la pena de cinco días de arresto menor y á Juan García Zapata á la de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo este último, en

caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Joaquín del Moral.—Vicente Henche.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Juan García Zapata y á María Garrosa Casado, expido la presente en Madrid, á 22 de Marzo de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—3343

En el expediente de juicio verbal de faltas número 279, seguido en este Juzgado contra Mario Rivadulla Méndez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Joaquín del Moral y D. Vicente Henche; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y Mario Rivadulla Méndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mario Rivadulla Méndez á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Joaquín del Moral.—Vicente Henche.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Mario Rivadulla Méndez, expido la presente en Madrid, á 27 de Marzo de 1913. El Secretario, Manuel Kreisler. JO—3344

En el expediente de juicio verbal de faltas número 280, seguido en este Juzgado contra Generoso Maceda Teijeiro, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Joaquín del Moral y D. Vicente Henche; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Generoso Maceda Teijeiro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Generoso Maceda Teijeiro á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Joaquín del Moral.—Vicente Henche.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Generoso Maceda Teijeiro, expido la presente en Madrid, á 27 de Marzo de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—3345